

el que por si solo tengan la Rommana  
para quanto se ofrena pesa en la Plaza y por  
esto Publico. y que si en otras o tras Rommanas  
la tengan, en que nra la no bea de que  
los Corredores de donca, tienen Rommana  
con la qual se vaxten los Patronos que lle-  
gan a este Puerto con perreos Comestibles  
y como esto opuesto a la gracia que por esta  
Ciudad se le aconzerido, y que dho Corredores  
no an tenido dha Rommana hasta que pocs  
tiempo ha se ayn yntroducido a ello (de que  
ofrecen Justificacion) suplican a esta Ciudad  
se sirva mandar que dho Corredores por  
ningun motivo tengan la referida Romma-  
na, y que los dichos Patronos sean obliga-  
dos a sustituir de la de los suplicantes: y en-  
tendido por esta Ciudad. Acuerda que para  
resolver sobre dha Pretension, los refe-  
ridos Porteros presenten la Informa-  
cion y Justificacion que ofrecen,  
y en virtud de determinar esta Ciudad. lo  
que combenga  
da Ciudad Acuerda sepa e oficio a la Junta  
de Propios y Aruivios desta Ciudad. de este

Papel y

